



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

REFERENCIA:

ST-AGR
Perú-6101

TELEFONO 223-4700

ACUERDO
PARA UN PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO EN CIENCIAS
DE LA SALUD EN EL PERU

El Gobierno de la República del Perú (que en adelante se denominará "el Gobierno"),

La Asociación de Programas Académicos de Medicina Humana (que en adelante se denominará "la Asociación"), y

La Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (que en adelante se denominará "la Organización"),

DESEANDO llegar a un mutuo acuerdo para un programa de adiestramiento interdisciplinario en ciencias de la salud en el Perú, especialmente en relación con el propósito y objetivos de este proyecto y a las obligaciones correspondientes a cada una de las partes,

DECLARANDO que estas obligaciones serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

HAN ACORDADO lo siguiente:

PARTE I

Base de las Relaciones

El Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno y las Organizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica el 30 de marzo de 1956, servirá de base para las relaciones entre el Gobierno y la Organización, y las cláusulas de este Acuerdo deberán interpretarse a la luz de dicho documento.

PARTE II

Antecedentes

En el Plan Sectorial de Salud del período 1971-1975, la estrategia sobre planificación de los recursos humanos está orientada al estudio de las necesidades de capacitación para que los planes de enseñanza se adecúen a las necesidades reales del país, y al establecimiento de las vinculaciones técnicas entre las entidades formadoras del personal y las usuarias tomando en cuenta la reforma de la educación.

El Gobierno ha promulgado una ley sobre las vinculaciones entre el Ministerio de Salud y las Universidades en la utilización de hospitales y otros recursos para la formación de personal, habiéndose creado una Comisión Intersectorial de Coordinación. Aunque la adecuación de los planes de enseñanza ha sido considerada en varios seminarios en los últimos cinco años y se han realizado cambios progresivos en este aspecto, tanto el Gobierno como las autoridades universitarias han expresado la necesidad y el deseo de acelerar y profundizar estos cambios.

Se ha realizado un estudio sobre la educación médica, que se utilizó como documento de discusión en un seminario nacional y en seminarios locales realizados en Arequipa y Trujillo, en cuyas Universidades se realizaron además laboratorios de relaciones humanas y pedagogía médica y talleres sobre construcción del currículo durante 1970 y 1971. Se capacitaron en construcción curricular en el taller de trabajo realizado en la Sede de la Organización Panamericana de la Salud, un médico, un odontólogo y una enfermera quienes han aplicado los conocimientos adquiridos en la elaboración de nuevos planes de estudio en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

En odontología se están revisando los currícula de todos los programas de la especialidad.

Durante 1971 se realizó el estudio de diez Programas Académicos de Enfermería existentes en el país, y un grupo de docentes participó en un seminario para el establecimiento de las normas mínimas para enseñanza universitaria de enfermería.

En medicina veterinaria se llevaron a cabo durante 1970 y 1971 seminarios enfocados al diagnóstico de la situación actual de los programas de formación y a la elaboración de recomendaciones sobre los cambios necesarios.

Las actividades realizadas en los dos últimos años han sido en gran parte multiprofesionales, pero sólo han comprometido

pequeños sectores académicos en cada profesión. A pesar de ello, se han logrado evidentes progresos y en distintos Programas Académicos nuevos currículos están muy avanzados.

PARTE III

Objetivos

1. Constituir y perfeccionar los conocimientos de un grupo nacional y multiprofesional de funcionarios y expertos en la educación en ciencias de la salud.
2. Capacitar personal profesional con cargos responsables en las diversas disciplinas de la salud, procedente de las regiones norte y sur del país, y orientarlo para aplicar los cambios de currícula en sus respectivos Programas Académicos.
3. Obtener la participación de personal técnico del Ministerio de Salud para la coordinación de las acciones que se desarrollen, e incorporar representantes de las comunidades en actividades específicas.
4. Promover la formación de una Federación Nacional de las Asociaciones de Programas Académicos y de Escuelas en Ciencias de la Salud.

PARTE IV

Plan de Acción

El plan de acción comprenderá las siguientes actividades generales:

1. Organización de talleres de trabajo a fin de formar y capacitar expertos nacionales y dirigentes locales del sector salud en la metodología de planificación educativa y diseño de currículo.
2. Conducción de seminarios, conferencias, mesas redondas y otras reuniones, destinadas a analizar y resolver los problemas relativos a la enseñanza de medicina, odontología, medicina veterinaria, enfermería e ingeniería sanitaria en forma coordinada.
3. Desarrollo de acciones interdisciplinarias en salud en las áreas de mayor influencia, v.g. en el Norte con base en Trujillo y en el Sur, centrada en Arequipa, para las Programas Académicos de las siguientes Universidades:

Región Norte

Universidad Nacional de Trujillo:

Medicina
Enfermería
Química y Farmacia
Odontología (por crearse)

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque:

Medicina Veterinaria
Enfermería

Universidad Nacional Técnica de Cajamarca:

Enfermería

Región Sur

Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa:

Medicina
Enfermería

Universidad Católica Santa María, Arequipa:

Odontología
Enfermería

Universidad Nacional Técnica del Altiplano, Puno:

Medicina Veterinaria
Enfermería

PARTE V

Administración y Fijación de Responsabilidades

1. El Gobierno, con el asesoramiento técnico de la Organización, asumirá la responsabilidad general del proyecto.
2. La Asociación, que actuará como entidad coordinadora interprofesional y las instituciones vinculadas a este proyecto, tendrán la responsabilidad inmediata en la planeación, dirección y ejecución que les corresponda en los aspectos específicos que serán programados.
3. El personal internacional estará bajo la dirección de la Organización a través de la Oficina de Zona IV.

PARTE VI

Obligaciones de la Organización

La Organización proporcionará, sujeta a sus limitaciones presupuestarias, lo siguiente:

1. Servicios periódicos de asesoría técnica del personal profesional permanente de la Sede y Oficina de Zona IV.
2. Becas al personal nacional para el adiestramiento en el exterior en materias relacionadas con este proyecto, las que serán administradas según las disposiciones de la Organización.
3. Un importe de EUA\$10,000 durante 1972 en carácter de subvención para cubrir gastos relacionados con los seminarios y actividades de este programa.

PARTE VII

Obligaciones del Gobierno y la Asociación

El Gobierno y la Asociación, sujetos a sus respectivas limitaciones presupuestarias, se comprometen a lo siguiente:

1. Proporcionarán los locales, personal profesional y auxiliar y otros recursos para la ejecución de las actividades que se deriven de este programa.
2. La Asociación tramitará los permisos y licencias del personal nacional que participe en las actividades del proyecto.
3. La Asociación será responsable del cumplimiento del calendario de actividades que se programen cada año derivadas de este proyecto.
4. El Gobierno y la Asociación autorizarán a la Organización a publicar, tanto en el país como en el exterior, los resultados y experiencias obtenidas del proyecto.
5. El Gobierno y la Asociación enviarán a la Organización informes periódicos sobre el desarrollo del proyecto y un estado financiero sobre el empleo de los fondos de la subvención.
6. El Gobierno tendrá a su cargo el trámite de todas las reclamaciones que se presenten por terceras partes contra la Organización, sus expertos, agentes o empleados, y mantendrá exentos de

responsabilidad a la Organización, sus expertos, agentes o empleados en caso que resulten cualesquiera reclamaciones o responsabilidades de las actividades realizadas en virtud de este Acuerdo, a menos que el Gobierno y la Organización convengan en que tales reclamaciones o responsabilidades se deban a negligencia grave o falta voluntaria de dichos funcionarios.

PARTE VIII

Evaluación

1. El Gobierno, la Asociación y la Organización asumirán conjuntamente la responsabilidad de la evaluación de este proyecto durante su ejecución y al finalizar el mismo, utilizando la información básica y los resultados alcanzados en relación a los objetivos y plan de acción formulados.
2. Para este propósito, dentro de un plazo no superior a 60 días después de la vigencia de este Acuerdo, representantes del Gobierno, las Universidades, la Asociación y la Organización prepararán el Documento Básico del proyecto, dentro del marco de referencia de los objetivos fijados y de los compromisos contraídos como etapa inicial del procedimiento de evaluación.
 - 2.1 En el Documento Básico se identificarán los siguientes aspectos: a) el problema que se pretende resolver con el proyecto y la situación en el punto de partida, b) el propósito y los objetivos, c) las actividades fundamentales a realizar, y d) los indicadores que se usarán para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades.
 - 2.2 Como complemento del Documento Básico se fijarán las metas anuales de actividades para alcanzar el cumplimiento de los objetivos.
3. El Gobierno y la Asociación colaborarán con la Organización en la recolección y análisis de la información indispensable para poner en marcha las fases siguientes del proceso de evaluación.
4. El Gobierno, la Asociación y la Organización harán los arreglos necesarios para que, por lo menos una vez al año, un comité conjunto de evaluación analice la labor realizada y formule recomendaciones para las acciones futuras.
 - 4.1 El plan de acción podrá ser revisado y modificado sobre la base de los resultados de la evaluación del proyecto.

PARTE IX

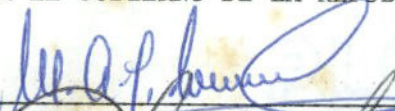
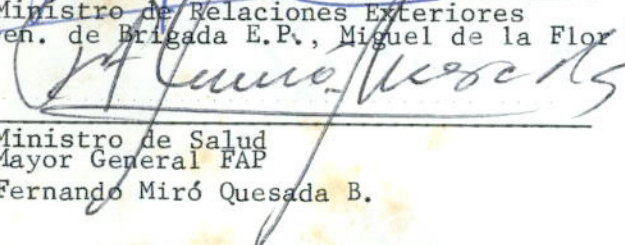
Disposiciones Finales

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por las partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1974.

2. Este Acuerdo podrá ser modificado, terminado o prorrogado por consentimiento mutuo de las partes contratantes.

Y PARA QUE CONSTE, los abajo firmantes, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben este Acuerdo en cuatro ejemplares en español.

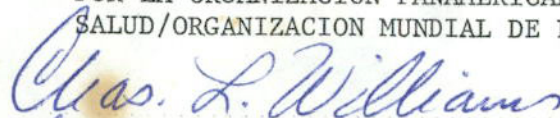
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

	Lugar	Lima
Ministro de Relaciones Exteriores Gen. de Brigada E.P., Miguel de la Flor	Fecha	8-4-72
	Lugar	Lima
Ministro de Salud Mayor General FAP Fernando Miró Quesada B.	Fecha	21-6-72

POR LA ASOCIACION PERUANA DE PROGRAMAS ACADEMICOS DE MEDICINA HUMANA

	Lugar	Lima
Presidente Dr. Jorge de Vinatea	Fecha	16-6-72

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

	Lugar	Washington, D. C.
por el Director, Oficina Sanitaria Panamericana	Fecha	16 de agosto de 1972
Dr. Charles L. Williams, Jr. Director Adjunto		